

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 339/2024

FECHA: 10/04/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6280 – 25 de abril de 2024; págs. 4-5.-

SUMAS, ADICIONALES E INCREMENTOS VARIOS

Viedma, 10 de abril de 2024

Visto: las Leyes L N° 3.959 y L N° 1.904, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno provincial en el marco de la mesa de diálogo sectorial de salud realizada con los representantes de las asociaciones sindicales UPCN y ATE decidió otorgar un incremento a los adicionales y bonificaciones propias del personal de salud pública;

Que el incremento impacta tanto para el personal comprendido en las Leyes L N° 3.959 y L N° 1904 que se desempeñan en el ámbito del Ministerio de Salud con el objeto de mejorar las condiciones salariales del personal sanitario provincial;

Que la propuesta consiste en un incremento porcentual de la bonificación compensación salud, compensación full time, riesgo médico y no médico, especialidad crítica y no crítica, la bonificación Ley 1.904 y bloqueo de título;

Que además en el caso del personal comprendido en la Ley L N° 1.904 se incorporará la bonificación plus pandemia a la asignación básica remunerativa y en el caso del personal comprendido en la Ley N° 3.959 se incorporará el rubro a la bonificación compensación salud;

Que el Gobierno provincial abonará la diferencia porcentual correspondiente al mes de marzo mediante planilla completaría durante el mes de abril de 2024;

Que por último se modifica el coeficiente para el cálculo del adicional por ubicación “zona inhóspita” del personal Ley L N° 1.904 y se incorpora el “Suplemento Zona Inhóspita personal del Ministerio de Salud” al Decreto N° 1.108/05 para el personal comprendido en la Ley L N° 3.959;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Incrementar a partir del mes de marzo de 2024, en un setenta y cinco por ciento (75%) los adicionales compensación salud (Decreto N° 1.888/13), compensación full time (Decreto N° 1.888/13), riesgo médico (Decreto N° 693/21), riesgo no médico (Decreto N° 916/22), especialidad crítica y especialidad no crítica (Decreto N° 1.888/13) y bloqueo de título (Decreto N° 1.888/13), al personal comprendido en el escalafón sanitario de la Ley L N° 1.904.

Artículo 2°.- Incrementar a partir del mes de marzo de 2024 la bonificación Ley N° 1.904 (Decreto N° 717/14) de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Profesionales médicos Agrupamientos Primero y Segundo en un ciento cincuenta por ciento (150%)
- b) Profesionales no médicos Agrupamientos Primero y segundo en un cien por ciento (100 %)
- c) Profesionales no médicos Agrupamiento Tercero en un setenta y cinco por ciento (75%).

Artículo 3°.- Incorporar a partir del mes de marzo de 2024 la asignación estímulo plus pandemia (Decreto N° 1.442/20) a la asignación básica remunerativa del personal comprendido en el escalafón sanitario Ley L N° 1.904.

Artículo 4°.- Establecer a partir del mes de marzo de 2024, el adicional por ubicación “zona inhóspita” (Decreto N° 1888/13) en un treinta y siete puntos cinco por ciento (37.5%), sobre la asignación básica de la categoría de revista para todos los agrupamientos del personal comprendido en el escalafón sanitario Ley N° 1904.

Artículo 5 °.- Incrementar a partir del mes de marzo de 2024, en un sesenta y cinco por ciento (65%) los adicionales compensación salud (Art. 3° Decreto N° 138/10) y el riesgo no médico (Decreto N° 916/22) al personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959).

Artículo 6°.- Incorporar a partir del mes de marzo de 2024 la asignación estímulo plus pandemia (Decreto N° 1442/20) a la adicional compensación salud previsto en el Artículo 3° del decreto N° 138/10 para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley L N° 3.959).

Artículo 7°.- Incorporar el apartado d.2.1 al artículo 1° del Decreto N° 1.108/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d.2.1 Suplemento Zona Inhóspita personal del Ministerio de Salud: Se concederá el veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica bruta de la Categoría de revista, a todos los agentes del Ministerio de Salud comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio para los que presten servicio en las localidades Catriel, El Bolsón y en las localidades comprendidas en los Departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco, Pilcaniyeu, El Cuy, San Carlos de Bariloche y Sierra Grande.”

Artículo 8°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Salud.-

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Sánchez.- Senesi.